



Bogotá, 22/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500481571



20165500481571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No 35 - 09
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19792** de **08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19792 del 08 JUNIO 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA", identificada con NIT 84660485-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que lo confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1010 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1010 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

09 JUNIO 2016

El presente documento es el resultado de la gestión del Subcomité de transporte terrestre automotor del Comité de Regulación y Fomento del Transporte "TRANSAZUCARERA LTDA", con

fecha de expedición 09 de junio de 2016, en virtud de la Ley 833 de 1996 y artículo 114 de la Ley 213 de 2010, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas del transporte terrestre automotor abrirá investigación (...)"

CONSIDERANDO

Que el Subcomité de transporte terrestre automotor en cumplimiento de sus funciones legales, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 213 de 2010 y el artículo 11 de la Ley 833 de 1996, en el marco de la Ley 833 de 1996 y artículo 114 de la Ley 213 de 2010, establece el artículo de placa SZV748 vinculado al vehículo de transporte terrestre automotor Especial con placa de matrícula "TRANSAZUCARERA LTDA" "TRANSAZUCARERA LTDA" en transgresión al artículo 1 de la Ley 833 de 1996.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el Subcomité de transporte terrestre automotor para adelantar las actuaciones de investigación de infracciones que personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de sus funciones legales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 833 de 1996 y artículo 114 de la Ley 213 de 2010, establece el artículo de placa SZV748 vinculado al vehículo de transporte terrestre automotor Especial con placa de matrícula "TRANSAZUCARERA LTDA" "TRANSAZUCARERA LTDA" en transgresión al artículo 1 de la Ley 833 de 1996, por fundamento en el Informe de Investigación de Infracción, en el trámite de pruebas, abrir investigación de infracción a las normas del transporte terrestre automotor que se presenta a continuación:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

El Subcomité de transporte terrestre automotor, en virtud de (a, b, c, d, y e):

La multa de tránsito con la graduación que se establece en el presente artículo, tendrá un valor mínimo de 5 y 100 colones mínimos mensuales vigentes en el momento de la infracción y procederán en los casos siguientes:

a) En:

El caso de tránsito con multa de tránsito, en los casos de incremento o disminución de la multa de tránsito no autorizada, (...)"

b) En:

En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

c) En:

En los casos de tránsito con multa de tránsito de Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 19792 Del 03 JUNIO 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.IT. 815000150-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2009 artículo 1º, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13759386	3 de junio de 2014	SZV743

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13759386 de fecha **3 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa o imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"** identificada con NIT. 815000150-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, identificada con NIT. 815000150-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) ***Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato, (...)***" de la Resolución 10800 de 2009, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resol. (...) motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la predicha normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal e) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCION N° 00010 DE JUNIO DE 2010

La presente resolución tiene como objeto sancionar a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros de servicio público, denominada "TRANSAZUCARERA LTDA", con el código de infracción 518.

La sanción se impone por una infracción que se establece en el presente artículo, con un valor de entre \$1 y \$2'000 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción y procederán en los casos de:

Faltas

1. Exceder el límite máximo de peso y/o de 2011, en los casos de incremento o disminución de la carga, cuando no es autorizada, (...)”

Actos

1. No presentar a una autoridad competente los datos asignada una sanción administrativa y no conformidad a las normas del transporte.

El presente artículo se aplicará a las infracciones que se refiere el presente artículo con un valor de entre \$1 y \$2'000 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción.

El valor de la sanción será de entre \$1 y \$2'000 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la infracción.

Actos

Actos

ARTÍCULO SEIS:

La presente resolución tiene como objeto sancionar a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de servicio público, denominada "TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA", identificada con NIT. 816000150-3, por haber cometido una infracción con el código de infracción 518 de la Ley 96 de 1996, en el marco del servicio de transporte acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los hechos y circunstancias que se describen en la parte motiva de esta Resolución.

En consecuencia se impone a la empresa las documentales señaladas en el acápite de esta Resolución.

El presente artículo se aplicará a las infracciones que se refiere en la presente Resolución por conducto de la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de servicio público denominada "TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA".

RESOLUCIÓN No. 19792 Del 08 JUNIO 2013

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA "TRANSAZUCARERA LTDA"**, con N.I.T. 815000150-3

"**TRANSAZUCARERA LTDA**", identificada con NIT. 815000150-3, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, en la **CARTERA 26 NO. 34-09**, teléfono **2750575**, correo electrónico **transazucareraltus@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceda recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **19792** del **08 JUNIO 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

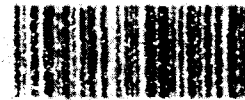
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

10111 101 08 JUNIO 2016

El suscrito, Director General de la Empresa Pública de Transporte y Tarifas de la Provincia de Bolívar, en uso de sus facultades, autoriza al Sr. **FRANSAZUCARERA LTDA**, con

ORDEN DE COMPARTIMIENTO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

13759386



13759386

1. FECHA Y HORA

14	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



TRANSITO Y TRAFICO

PLACA: **2711** CI: **71** DIR: **SUR** COMPLEMENTO: **B9019**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

6. CLASE DE VEHICULO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE INFRACCION

COXA

8. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLO
SUCATA	VEHICULOS
CAMPERO	OTROS
LANCHETA	X OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **3231504**

NO. DE LICENCIA: **3231504**

EXPIRA: **02-09-2013** VENCE: **02-09-2010**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Omar Arcadio Barbosa**

DIRECCION: **C/26 #35-09** TELEFONO: **2810769**

IMPUESTOS ESPECIALES TRANS AZUCARERO

11. PLACA DE OPERACION

10977403084 **0827639** **MU**

12. INCLUIDO Y APLICADO

5 Juan Carlos Aquino ENTIDAD: **Transito BOGOTA**

13. CONDICIONES

FECHA	FECHA	FECHA
-------	-------	-------

transporte con personal de contratista del sector de Bogota y...

Super Intendencia de P...

FIRMA DEL AGENTE: **De creta 174 de 2001 Art 22423**

FIRMA DEL CONDUCTOR: **Juan Arcadio** D.C. No. **3231504**

FIRMA TESTIGO: **3231504**

ORGANISMO DE TRANSITO

TRANSITO Y TRAFICO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 08/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500415841



20165500415841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No 35 - 09
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19792 de 08/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LTDA
CARRERA 26 No 35 - 09
ALMIRA - VALLE DEL CAUCA

472

Servicio Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.962917-9
 DG 25 G 96 A 56
 Lima Nat. 01 8000 11
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN593658913CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES
 AZUCARERA LTDA

Dirección: CARRERA 26 No 35

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL
 CAUCA

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal: 76353239

Fecha Pre-Admisión:
 23/06/2016 15:39:51

Mr. Transporte Lic. de cargo 000700 del 20

Mr. TIC Res. M. Transporte Express 001967 del 02

472

Motivos de Devolución

Desconocido
 Refusado
 Cerrado
 Refutado
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Dirección lista en
 No Recibir

Fecha 1 DIA MES AÑO 27 JUN 2016
 Fecha 2 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor
Diego

Nombre del distribuidor
Diego

C.C. 16 280 853 Pas

Calle 24

33-76

